PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 139 DE 28-04-2026

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones de un empleo de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el literal t. del artículo décimo octavo de la Resolución PNNC No. 388 fecha treinta (30) de diciembre de 2021, adicionado con Resoluciones PNNC Nos. 281 y 591 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que por medio del literal t) del artículo décimo octavo (18°) de la Resolución PNNC No. 388 del treinta (30) de diciembre de 2021 *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*, adicionado con Resoluciones PNNC Nos. 281[1] y 591[2] de 2024, se delegó en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la facultad de expedir los actos administrativos mediante los cuales se encarga de las funciones de los empleos de Jefe de Área Protegida por vacancias temporales de quienes los desempeñan, a otros servidores de la entidad.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1° del Decreto No. 770 de 2021, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: *"1. Vacaciones (...)"*.

Que a través de la Resolución No. 045 del veintiuno (21) abril de 2026, el Director Territorial Orinoquía le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, contados a partir del cinco (05) de mayo y hasta el 26 de mayo de 2026, al servidor público **EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.649.494**, titular del empleo de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, con derechos de carrera administrativa y el cual se encuentra asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**;

---

[1] *"Por medio de la cual se adiciona un literal al artículo décimo octavo del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se delegan fundones y se dictan otras disposiciones"." (literal r).*
[2] *"Por medio de la cual se adiciona el artículo décimo octavo del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se delegan fundones y se dictan otras disposiciones"." (literales s, t y u).*

vacaciones correspondientes al período de servicio causado entre el primero (01) de abril de 2025 al treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece: *"(...) **PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que en los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015 modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, se establece que los servidores públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que cabe traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado – Sección Quinta, mediante sentencia con numero de radicado 11001-03-28-0002017-00044-00 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2017, así: *"El encargo es una modalidad de provisión temporal de empleos públicos, de conformidad con lo preceptuado por la jurisprudencia de la Sección Segunda de esta Corporación. (...) / Sin embargo, (...), **se encargan las funciones, pero no el cargo, eventos en los cuales dicha situación administrativa no puede ser equiparada a un nombramiento**. En otros términos, el encargo del cargo implica un reemplazo del titular del mismo, mientras que en el contexto del encargo de funciones éste continúa ocupándolo, a pesar de que por alguna situación administrativa no puede desempeñar el catálogo de funciones asignado a su empleo."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que mediante Memorando PNNC No. 20267010005233, expedido el veintidós (22) de abril de 2026, el Director Territorial Orinoquía sugiere encargar de las funciones del empleo de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA,** a la servidora pública **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.056.552.362**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, con derechos de carrera administrativa y el cual se encuentra asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la mencionada Dirección Territorial, con ocasión del disfrute de las vacaciones concedidas al servidor público **EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA**.

Que obra certificación de fecha veintiocho (28) de abril de 2026, expedida por esta Subdirección, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de la servidora pública **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.056.552.362**, para ser encargada de las funciones del empleo de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, conforme el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 139 DE 28-04-2026

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones de un empleo de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que para atender las necesidades de continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA,** a la servidora pública **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO,** a partir del cinco (05) de mayo de 2026 y por el tiempo del disfrute de las vacaciones concedidas al servidor público **EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo de funciones. Encargar de las funciones del empleo de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, a la servidora pública **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.056.552.362**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, con derechos de carrera administrativa y el cual se encuentra asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la mencionada Dirección Territorial, a partir del cinco (05) de mayo de 2026 y por el tiempo del disfrute de las vacaciones concedidas al servidor público **EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA**, sin que la servidora pública se separe de las funciones propias del empleo del cual es titular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La servidora pública **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO** continuará percibiendo la remuneración del empleo del cual es titular, es decir, del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA.**

Artículo 2. Comunicación. El Grupo de Gestión Humana deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO,** a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** y al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la mencionada Dirección Territorial, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Revisó: Marla Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Elaboró: Diana María González Vanegas - Contratista Grupo de Gestión Humana.